Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER**

CONTRATO N° CD-20-2026

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

CONTRATO	CD-20-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	BEARCOP S.A.S.
NIT	900.066.596-6
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN CAMILO BERRIO PUERTA
CEDULA	71.557.018
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.467.864.358)
PLAZO	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
LOCALIZACIÓN	CALLE 5 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 Y DEMÁS SECTORES DEL CASCO URBANO COMPRENDIDOS EN EL ALCANCE, MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará EDURI, y de otra parte

CRISTIAN CAMILO BERRIO PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.557.018, obrando como representante legal de **BEARCOP S.A.S.** identificada con N.I.T: 900.066.596-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 385-2026, suscrito el diez (10) de septiembre de 2026 entre el Municipio de Cimitarra, Santander, y la Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral de Sonsón - EDURI, se contempló en el alcance de dicho contrato la construcción de pavimento rígido continuidad de la Avenida de la Paz, motivo por el cual, en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI realizará las contrataciones a que hubiere lugar para cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Cimitarra - Santander.
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 01 de 2025).
3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Privada IP-015-2026, conforme al artículo 26, numeral 4, del Manual de Contratación de la empresa, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**", el cual fue adjudicado mediante acta de Adjudicación publicada el veintinueve (29) de septiembre de 2026.
4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **BEARCOP S.A.S.** identificada con N.I.T: 900.066.596-6, la cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**"

SEGUNDA: ALCANCE: El alcance técnico del contrato se ejecutará de conformidad con el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y las especificaciones técnicas del Estudio Previo del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, el Anexo Técnico N° 1 de la Invitación Privada IP-015-2026 y la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato, y comprende:

1. Intervención vial urbana: mejoramiento de la malla vial urbana en sectores críticos del casco urbano; reposición completa del pavimento rígido deteriorado en calles con vida útil superada; reposición parcial de pavimento asfáltico en la Avenida La Paz, únicamente en las franjas afectadas por excavaciones.

2. Reposición de redes de alcantarillado: excavación y sustitución de tuberías obsoletas; instalación de nuevas redes conforme a la Ley 142 de 1994 y el RAS 2020; pruebas técnicas de funcionamiento y estanqueidad.
3. Pavimentación hidráulica: construcción de losas de concreto hidráulico con resistencia mínima MR=3,8 MPa; compactación de bases y subbases granulares; señalización horizontal en las áreas intervenidas.
4. Gestión ambiental y social: control de emisiones de material particulado durante obras; manejo de residuos de construcción y demolición (RCD); Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para garantizar movilidad peatonal y vehicular.
5. Cumplimiento normativo: observancia de la Ley 142 de 1994, los Decretos 302 y 229 de 2000 y el RAS 2020; aplicación de la Resolución Municipal No. 06 de 2026 sobre precios unitarios oficiales; garantía de reposición del pavimento en iguales o mejores condiciones.

Las cantidades de obra y los precios unitarios del contrato son los de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 35.728.000**
1.1	Rocería, desmonte y limpieza en zona no boscosa. Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación; incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación.	m²	600,00	$ 11.990	$ 7.194.000
1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en polisombra. Incluye estacones en madera inmunizada, grapas y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	100,00	$ 24.780	$ 2.478.000
1.3	Localización, trazado y replanteo (incluye equipo de precisión debidamente calibrado, estacas, libretas, planos, memorias, edición y dibujo). Se incluye la localización y replanteo de ambas márgenes con todos los elementos necesarios para el proyecto, de acuerdo con las indicaciones de la interventoría.	día	40,00	$ 651.400	$ 26.056.000
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 278.941.684**
2.2	Excavación manual en material común, bajo cualquier grado de humedad; incluye roca descompuesta y derecho de escombrera. No incluye botada.	m³	300,00	$ 71.350	$ 21.405.000
2.3	Excavación mecánica en material común 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad; incluye roca descompuesta y derecho de escombrera (no incluye botada ni entibado).	m³	226,68	$ 52.130	$ 11.816.828
2.5	Llenos compactados con material de préstamo (limo de la zona). Deben alcanzar el 95% del valor seco máximo del ensayo Próctor Modificado; incluye el control de densidades y materiales, según las indicaciones de la interventoría. El transporte se pagará por su respectivo ítem.	m³	268,93	$ 71.200	$ 19.147.816
2.6	Llenos en arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, colocación de la arenilla, la compactación y transporte interno; su medida será en sitio ya compactado. El transporte se pagará por su respectivo ítem.	m³	30,00	$ 135.588	$ 4.067.640
2.10	Suministro e instalación de piedra para entresuelo, e=0,20 m; incluye arenilla y todo lo necesario para su correcta compactación (incluye transporte).	m³	60,00	$ 236.578	$ 14.194.680
2.11	Suministro y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del Próctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVÍAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado (no incluye	m³	543	$ 379.780	$ 206.349.472

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	transporte).				
2.12	Suministro y colocación de triturado de ¾"; incluye todo lo necesario para su correcta instalación (no incluye transporte).	m³	12,00	$ 163.354	$ 1.960.248
4	**CONCRETOS**				**$ 463.915.197**
4.6	Pavimento en concreto rígido E=0,20 m, MR=3,8 MPa, con barras de transferencia y unión, formaletas, corte y sellado de juntas.	m³	406,00	$ 997.419	$ 404.952.219
4.7	Suministro, transporte e instalación de concreto f'c = 21 MPa, e=10 cm, para construcción de andenes escobillados; incluye mano de obra, vibrado, protección y curado, de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños (no incluye excavación, entresuelo, losetas ni malla electrosoldada).	m²	465,00	$ 126.802	$ 58.962.978
5	**PREFABRICADO EN CONCRETO**				**$ 88.087.382**
5.2	Colocación de adoquín táctil guía 20 x 20 x 6, color amarillo, jaspeado, salmón, champaña, negro y blanco arena, para un ancho de 0,20 m. Incluye suministro y transporte de los adoquines, perfilación, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mortero 1:3, corte de piezas, arena de sello y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento según diseño y recomendaciones del M.E.P.	m	300,00	$ 45.143	$ 13.542.760
5.3	Suministro, transporte e instalación de tableta táctil alerta 20 x 20 x 6, color amarillo, jaspeado, salmón, champaña, negro y blanco arena, para un ancho de 0,20 m. Incluye adecuación de la superficie en losa de concreto existente, corte de adoquín para disminuir espesor, mortero 1:3, corte de piezas y de piso según trazado, arena de revoque para sello de juntas, manto impermeabilizante de 3 mm con traslapo de 10 cm y todos los elementos necesarios según diseño.	m²	10,00	$ 147.210	$ 1.472.102
5.4	Construcción de línea demarcadora visual en adoquín ADOP-A de 0,10 x 0,20 x 0,06 m, color amarillo, salmón o jaspe. Incluye suministro y transporte de los adoquines, cama en arena de asiento de 5 cm, sello en arena de revoque y cortes a máquina, según recomendación del MEP y patrones de instalación del ICPC. El adoquín deberá resellarse por 2 veces con un lapso de 4 meses y cumplir con la norma NTC 2017.	m	300,00	$ 34.676	$ 10.402.760
5.6	Suministro, transporte y colocación de bordillo prefabricado de concreto de 21 MPa, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto (BOBAR) (según M.E.P.). Incluye ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento según diseño.	ml	700,00	$ 89.528	$ 62.669.760
9	**VARIOS**				**$ 15.802.072**
9.1	Instalación de geotextil NT 2000 tipo Pavco para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos, costuras y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según diseño.	m²	600,00	$ 15.450	$ 9.270.000
9.4	Suministro, transporte e instalación de tubería perforada tipo PVC con un diámetro de 150 mm, según norma y diseños; incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m	300,00	$ 21.774	$ 6.532.072
11	**REDES HIDRÁULICAS VÍAS**				**$ 115.149.964**
11.1	Suministro, transporte e instalación de tubería Novafort PVC-S8 para alcantarillado de 250 mm (10"). Incluye transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie, adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación se pagará en su ítem respectivo.	m	60,00	$ 150.845	$ 9.050.704
11.2	Suministro, transporte e instalación de tubería Novafort PVC-S8 para alcantarillado D=315 mm. Incluye transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie, adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	300,00	$ 182.876	$ 54.862.825
11.3	Suministro, transporte e instalación de tubería Novafort PVC-S8 para alcantarillado D=900 mm. Incluye transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie, adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	32,00	$ 1.601.139	$ 51.236.435

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
12	**POZOS DE INSPECCIÓN Y REJILLAS**				**$ 38.756.601**
12.1	Construcción de mesa con 0,20 m de espesor y cañuela para pozo de inspección de 1,2 m de diámetro; la pendiente transversal de la cañuela será el 15% y debe ser en concreto de 21 MPa esmaltada con cemento, según especificaciones técnicas NS-029. Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales. No incluye acero de refuerzo.	und	5,00	$ 527.539	$ 2.637.694
12.2	Construcción de sumidero de aguas lluvias tipo B, en concreto de 28 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, canastilla, pintura anticorrosiva, acabado en esmalte, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento, según diseño y especificaciones de EPM. Incluye la excavación.	und	20,00	$ 842.684	$ 16.853.686
12.3	Suministro e instalación de cilindro MH 1200 mm prefabricado de 1 m de altura, según norma y diseños; incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	5,00	$ 931.361	$ 4.656.806
12.4	Suministro e instalación de cono MH 1200 mm prefabricado, según norma y diseños; incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	5,00	$ 754.122	$ 3.770.610
12.5	Suministro e instalación de cuello MH 1200 mm prefabricado, según norma y diseños; incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	5,00	$ 398.028	$ 1.990.140
12.6	Suministro e instalación de peldaños para MH en acero inoxidable de 5/8" de diámetro, según norma para cámaras de inspección; incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	und	25,00	$ 53.816	$ 1.345.406
12.7	Suministro, transporte y colocación de concreto reforzado f'c=28 MPa para pozos; incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m³	6,40	$ 1.024.830	$ 6.558.912
12.8	Suministro, transporte y colocación de tapa para cámara de inspección d=1,2 m; incluye cargue y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	und	5,00	$ 188.669	$ 943.347
14	**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL**				**$ 12.461.506**
14.5	Suministro, transporte e instalación de señal vertical dúplex SR Grado Diamante D=0,75 m.	und	1,00	$ 560.670	$ 560.670
14.6	Suministro, transporte e instalación de señal vertical SI (con textos) D=0,60, según norma INV 710.1.	und	1,00	$ 425.089	$ 425.089
14.7	Suministro, transporte e instalación de señal vertical SP ciclorruta 45x45, según norma INV 710.1.	und	1,00	$ 306.748	$ 306.748
14.8	Suministro, transporte e instalación de señal vertical SP Grado Diamante 75x75.	und	1,00	$ 439.834	$ 439.834
14.9	Suministro, transporte e instalación de señal vertical SR Grado Diamante D=0,45 m.	und	1,00	$ 315.748	$ 315.748
14.10	Suministro, transporte e instalación de señal vertical SR Grado Diamante D=0,75 m.	und	1,00	$ 420.507	$ 420.507
14.12	Suministro, transporte e instalación de tacha reflectiva bidireccional, según norma INV 701.1.	und	300,00	$ 11.788	$ 3.536.252
14.13	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástica en frío para línea continua de 0,10 m de ancho con resistencia al deslizamiento para ciclorruta. Incluye microesferas de vidrio y alúmina antideslizante.	m	900,00	$ 7.174	$ 6.456.658
				COSTO DIRECTO	**$ 1.048.842.406**
				ADMINISTRACIÓN (A) 30,00%	$ 314.652.722
				UTILIDAD (U) 5,00%	$ 52.442.120
				AU 35,00%	$ 367.094.842
				SUBTOTAL (COSTO DIRECTO + AU)	**$ 1.415.937.248**
				PRESUPUESTO AMBIENTAL, SST Y PMT	**$ 51.927.110**
				VALOR TOTAL	**$ 1.467.864.358**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar las actividades descritas en la propuesta económica y en el presupuesto oficial bajo las especificaciones y condiciones técnicas aplicables a cada ítem, conforme a la Resolución

Municipal No. 06 de 2026 sobre precios unitarios oficiales.

2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas del Estudio Previo, el Anexo Técnico N° 1, el cronograma de trabajo aprobado y la propuesta presentada.
3. Llevar a cabo los controles técnicos necesarios para garantizar la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas, incluidos los ensayos de laboratorio de materiales y concretos.
4. No exceder los valores establecidos en el presupuesto oficial ni en la propuesta económica presentada; cualquier modificación de precios unitarios, costos indirectos, cantidades o ítems deberá solicitarse debidamente justificada ante EDURI para su trámite ante el Municipio.
5. Iniciar la ejecución de la obra únicamente una vez aprobadas las garantías, validada la información contractual por EDURI y/o la interventoría y suscrita el acta de inicio con concurrencia de la interventoría.
6. Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra ajustado al plazo contractual, el plan de inversión del anticipo y el plan de amortización.
7. Garantizar la reposición del pavimento intervenido en iguales o mejores condiciones a las preexistentes.
8. Mantener durante todo el plazo del contrato el personal profesional mínimo ofrecido, con las dedicaciones exigidas en el Anexo Técnico N° 1, en especial el Director de Obra, ingeniero Jorge Esteban Altamar Moncayo, y el Ingeniero Residente, ingeniero Sergio Alejandro Mejía Betancur. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita de EDURI, por un profesional de perfil igual o superior.
9. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de recibo final, el acta de liquidación del contrato y las modificaciones a que hubiere lugar.
10. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para garantizar la movilidad peatonal y vehicular durante la ejecución de las obras, así como la señalización preventiva y correctiva que garantice la seguridad de los diferentes actores de la vía.
11. Controlar las emisiones de material particulado durante las obras y realizar el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), con disposición en sitios autorizados.
12. Cumplir con la Ley 142 de 1994, los Decretos 302 y 229 de 2000 y el RAS 2020 en la reposición de redes de alcantarillado.
13. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019) y manejo ambiental vigentes.
14. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación del revisor fiscal, cuando exista la obligación de tenerlo, o del representante legal.
15. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
16. Constituir y allegar, dentro del plazo establecido, todas las garantías exigidas en la presente Invitación Privada, designando como beneficiarios a EDURI y al Municipio de Cimitarra, y mantenerlas vigentes durante todo el término del contrato y sus prórrogas, adiciones o modificaciones.

17. Realizar las actas de entorno y vecindad previo al inicio de las actividades, efectuar su seguimiento y su respectivo cierre, de manera que se garantice que no haya afectación y, si es del caso, se realicen las correcciones respectivas.
18. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra.
19. Llevar un registro fotográfico del antes, durante y después de las obras, que será revisado por la interventoría y servirá de fundamento para la verificación de cumplimiento.
20. Rendir informes de avance, con la periodicidad establecida por el Municipio de Cimitarra según actas parciales, y un informe final que recopile las intervenciones realizadas, incluyendo evidencias, ensayos, planos récord y soportes del estado antes, durante y después de la ejecución de las obras.
21. Mantener, conservar y entregar de manera adecuada toda la información técnica, financiera y administrativa relacionada con la ejecución del contrato, en medio físico y magnético.
22. Atender oportunamente las consultas, sugerencias y requerimientos que formulen EDURI, la interventoría o el Municipio durante la ejecución del contrato y con posterioridad a ella.
23. Participar en los comités de seguimiento, reuniones de obra y demás espacios de acompañamiento que se convoquen.
24. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido e informar de inmediato a la interventoría y a EDURI cualquier retraso, dejando constancia en el expediente del contrato.
25. Mantener a EDURI y al Municipio de Cimitarra libres de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
26. Reintegrar, cuando a ello haya lugar, los recursos no ejecutados y el anticipo no amortizado, dentro de los términos que EDURI le indique.
27. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, y que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
28. Suministrar a su costa los materiales, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades.
29. Instalar en lugar visible la valla informativa del proyecto y los logotipos que dispongan EDURI y el Municipio de Cimitarra.
30. Entregar la obra, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, mediante acta de recibo a satisfacción, y actualizar la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
31. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, según el régimen tributario que le corresponda.
32. Mantener en reserva la información que EDURI y el Municipio le suministren, y permitir el ejercicio de la supervisión, la interventoría, la auditoría y la veeduría ciudadana sobre la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La Invitación Privada IP-015-2026, su Anexo Técnico N° 1 y adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el presente contrato y sus documentos anexos hacen parte integral del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las

partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato
3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción, previa aprobación de la interventoría.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; igual exigencia podrá hacerse al garante.
7. Efectuar los pagos conforme a la forma de pago pactada y a la disponibilidad de los recursos transferidos por el Municipio de Cimitarra.
8. Verificar los documentos para legalización del contrato.
9. Efectuar la supervisión del contrato.
10. Contratar la interventoría externa del contrato y coordinar con ella la vigilancia de su ejecución.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integral del presente contrato, y a aportar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de la obra ajustado al plazo contractual, para aprobación de la interventoría y la supervisión.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.467.864.358)**, precio que incluye el costo directo, la administración y utilidad (AU del 35%: administración 30% y utilidad 5%), el presupuesto ambiental, SST y PMT, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, el cual se pagará con los recursos transferidos por el Municipio de Cimitarra en virtud del Contrato Interadministrativo No. 385-2026. EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el ente municipal.
Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la ejecución total del objeto contractual, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, previa aprobación de las garantías requeridas. Cualquier ampliación del plazo solo podrá efectuarse mediante modificatorio, siempre que previamente se haya prorrogado el Contrato Interadministrativo No. 385-2026 y exista la justificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: De conformidad con la Cláusula 5.1 del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, EDURI pagará el valor del contrato así:

a. Anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($733.932.179), pagadero tras la firma del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo, el cronograma de actividades y el plan de amortización, y previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor anticipado.
b. Hasta el cuarenta por ciento (40%) mediante actas parciales de avance, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y comprobantes de pago de seguridad social del mes correspondiente, así como la cuenta de cobro y la factura. De cada acta se amortizará el anticipo en el porcentaje previsto en el plan de amortización.
c. Un pago final del diez por ciento (10%), una vez culminado el objeto contractual y previa suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, siempre que se encuentre acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar la cuenta de cobro o factura, el acta de avance y memorias de cantidades, el informe de obra con registro fotográfico y ensayos, y el paz y salvo de seguridad social del periodo. Previo al desembolso se requerirán el concepto e informe de la interventoría con aprobación de pago, el oficio de aprobación de EDURI y el formato de acreditación de pago suscrito por el supervisor designado por el Municipio de Cimitarra. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme al Decreto 111 de 1996 y al derecho de turno del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, y se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA.

NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos.
PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor y/o Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender la ejecución de las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6 – 58 Palacio Municipal TELEFONO: 3148947796 E-MAIL: gerenciaeduri@gmail.com ; ingenieriaeduri@gmail.com	**BEARCOP S.A.S.** N.I.T: 900.066.596-6 DIRECCIÓN: Calle 23 C No. 23 – 36, Barrio El Pino, El Retiro – Antioquia TELÉFONO: 300 315 4907 – 320 748 4775 E-MAIL: bearcopsas@gmail.com

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025, artículo 35. La supervisión estará en cabeza del ingeniero **JORGE ESPINOSA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.994.573, Director Técnico de EDURI, quien será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. La vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental será ejercida además por la interventoría externa que contrate EDURI, sin perjuicio de la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 385-2026 a cargo de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Cimitarra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y, en su defecto, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 40 del Manual de Contratación de la entidad y a la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, las siguientes garantías, en los términos del documento definitivo de la Invitación Privada IP-015-2026 y de la Cláusula 15 del Contrato Interadministrativo No. 385-2026, con asegurados y beneficiarios la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” (NIT 901.956.792-6) y el Municipio de

Cimitarra, Santander (NIT 890.208.363-2). Las garantías deberán estar firmadas por el representante legal de la aseguradora, cubrir las prórrogas, adiciones y ajustes contractuales, y ser aprobadas antes de la suscripción del acta de inicio:

Tipo de Garantía	Cobertura	Valor Asegurado	Vigencia
1. Garantía de Cumplimiento del Contrato	Asegura la correcta, integral y oportuna ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, APU y obligaciones contractuales.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra	Respalda la calidad de los materiales, los procesos constructivos y la estabilidad de la obra: defectos de construcción, fallas en materiales, compactación, drenaje, asentamientos, concreto y elementos estructurales.	30% del valor total del contrato.	Vigencia de cinco (5) años contados desde el acta de entrega y recibo definitivo.
3. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al contrato.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Ampara el buen manejo y la correcta inversión del anticipo entregado.	100% del anticipo ($733.932.179).	Hasta la liquidación del contrato.
5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Ampara los daños a terceros derivados de la ejecución de la obra: daños a viviendas vecinas, lesiones personales, accidentes con maquinaria, excavaciones, ocupación del espacio público y daño a redes de servicios públicos.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (mínimo 200 SMMLV).	Plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte

de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
072	10/09/2026	$1.467.875.662	2.2.4.5.02.08.005/1.2.1.0.00
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
139	29/09/2026	$1.467.864.358	2.4.5.02.08.005/1.2.1.0.00

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización y ejecución del presente contrato, incluidas las garantías, deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato, y EDURI podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sonsón - Antioquia, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN CAMILO BERRIO PUERTA
Representante Legal
BEARCOP S.A.S.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		30/09/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026